



Convenio de colaboración que celebran para la atención de becas educativas, por una parte, **EL INSTITUTO WINDSOR A.C.** representado por el **Mtro. Tony Baden Harden Atkinson, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal**, quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**" y por la otra, **El Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero**, representado en este acto, por el **Mtro. J Jesús Villanueva Vega**, en su carácter de **Director General**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL COBACH**"; y cuando actúen de manera conjunta se les denominara "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL INSTITUTO**", por conducto de su representante legal:

I.1.- Es una Institución Educativa privada, de enseñanza especializada de Nivel Superior, con plena capacidad jurídica y patrimonio propio, fundada en los principios de libre investigación y cátedra, obteniendo su primer registro ante la Secretaría de Educación Pública el 7 de abril de mil novecientos ochenta y tres, y constituido legalmente, el 4 de julio de 1996, según Acta Constitutiva no. 11,684, pasada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova, Notario Público número uno de la Ciudad de Chilpancingo, Gro., y donde el **C. Tony Baden Harden Atkinson**, acredita su personalidad, como presidente de dicha asociación.

I.2.- Tiene como objeto prestar servicios educativos de Capacitación para el trabajo, Superior y de Posgrado, para la formación de profesionistas altamente competentes y capaces de enfrentar las necesidades del Estado de Guerrero.

I.3.- **El C. Mtro. Tony Baden Harden Atkinson**, cuenta con la facultad jurídica para suscribir el presente convenio, en virtud de tener la plena disposición para ser consultado con respecto a la operatividad de cualquiera de los asuntos derivados de este acuerdo.

I.4.- Su domicilio oficial se ubica, para los efectos legales de los acuerdos tomados en este convenio y que de su implementación se deriven, en Sofía Tena no. 1, Col. Margarita Viguri, c.p. 39060 en la ciudad de Chilpancingo, Gro.

II.- DE "EL COBACH"

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, número 18.

II.2.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2º de su decreto "EL COBACH" tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato general en su característica propedéutica y terminal, con un enfoque basado en competencias,



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2017



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

en su característica propedéutica y terminal, con un enfoque basado en competencias, conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el logro de aprendizajes, en procesos de una formación integral para el trabajo.

II.3.- De conformidad que el Mtro. J Jesús Villanueva Vega, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, es el representante legal del mismo y tiene la personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, misma que acredita con su nombramiento, acta de protesta ambas de fecha 15 de octubre de 2021, así como el acta de la primera sesión extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, en términos del artículo 12 fracción VII del decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

II.4.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en la avenida Benito Juárez no. 4, colonia centro, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, c.p. 39000, teléfono (747) 47 2 01 43, 49 4 82 32 y 47 147 68.

II.5.- Que tiene interés en celebrar el presente acuerdo para establecer y desarrollar programas de capacitación en áreas de beneficio de sus TRABAJADORES, FAMILIARES DE TRABAJADORES, CÓNYUGES Y ALUMNOS.

III.- "DECLARAN LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para el presente convenio por lo que han decidido formalizarlo, acorde a sus capacidades y siguiendo los lineamientos éticos y profesionales, comprometiéndose a realizar las gestiones para su cumplimiento.

III.3.- Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal profesional, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las necesidades propias y a los recursos disponibles de "**LAS PARTES**".

III.4.- Que, para contribuir al desarrollo y bienestar del Estado y el País, es imperativo la capacitación para aplicarla en los diferentes niveles profesionales, por lo tanto, consideran que deben reforzar los vínculos institucionales a fin de procurar los medios necesarios para la realización de ello, por lo cual realizarán acciones conjuntas para promover la profesionalización y la cultura de "**LAS PARTES**".

III.5.- Convienen que las acciones de colaboración que se brinden las partes recíprocamente se llevarán a cabo de acuerdo a la normatividad establecida en cada institución.

III.6.- Para cumplir con los fines que señala el presente convenio que la operación del presente convenio se llevará a cabo en los planteles Chilpancingo e Iguala, Guerrero, respectivamente.

III.7.- Declaran las partes que no privan sobre las presentes bases de apoyo, el dolo, la lesión, la mala fe ni ningún vicio del consentimiento, motivo por el cual están de acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como fin establecer las bases generales de colaboración para que “EL COBACH” Y “EL INSTITUTO”, lleven a cabo actividades conjuntas en materia de profesionalización y formación educativa para que sus TRABAJADORES, FAMILIARES DE TRABAJADORES, CÓNYUGES Y ALUMNOS, sean beneficiados de los programas que imparte “EL INSTITUTO”, en los niveles de Licenciatura, Posgrados y cursos de idiomas.

SEGUNDA: La enseñanza se impartirá de acuerdo con el calendario escolar aprobado y publicado por “EL INSTITUTO”.

TERCERA: Los alumnos que serán beneficiados con los descuentos otorgados por “EL INSTITUTO” deberán ser de nuevo ingreso y no estar cursando actualmente cualquiera de los programas que imparte “EL INSTITUTO”, en los niveles de Licenciatura, Posgrados, y cursos de idiomas.

CUARTA: Los alumnos que serán beneficiados con los descuentos otorgados por “EL INSTITUTO” se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de la misma, debiendo tener calificaciones de promedio general como mínimo de 8.0, además de presentar la documentación requerida por “EL INSTITUTO” para que proceda su inscripción.

QUINTA: Los alumnos beneficiados por “EL INSTITUTO” se obligan acreditar todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios en el que se encuentre inscrito, mediante exámenes ordinarios, además de presentar toda la documentación requerida por “EL INSTITUTO” para que proceda su reinscripción.

SEXTA: Los alumnos que sean beneficiados por “EL COBACH” deberán presentar en el momento de su inscripción carta membretada en original y copia en donde comprueben que se les autoriza como beneficiarios del convenio. Así como copia de la credencial del TRABAJADOR y copia de recibo de pago vigente.

SEPTIMA: “EL INSTITUTO”, otorgará un descuento del 50% única y exclusivamente en pagos por concepto de inscripción a cualquiera de nuestros estudios, Licenciaturas, Maestría o cursos de idiomas, diplomados y talleres a todos los que fueron seleccionados para este beneficio. (Sólo para nuevo ingreso)

OCTAVA: “EL INSTITUTO” otorgará un descuento del 30% en pago de reinscripciones a cualquiera de nuestros estudios de Licenciaturas, Maestrías o cursos de Idiomas a los alumnos que sean beneficiarios del presente convenio por parte de “EL COBACH”



TRANSFORMACIÓN
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2017 - 2021



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

NOVENA: "EL INSTITUTO" otorgará becas en colegiatura en Licenciaturas, Maestrías, del 20% y en los cursos de idiomas un 30%, de descuento a los familiares directos del beneficiario. (En los diplomados no aplica el descuento para fines de titulación).

DÉCIMA: Será objeto de cancelación de los beneficios de este Convenio:

- a) Que el Alumno no conserve el promedio general de calificaciones mínimo de 8 (ocho) establecido en este convenio;
- b) Que el Alumno no acredite alguna de las asignaturas correspondientes a su plan de estudios y presente exámenes extraordinarios y recursamiento.

DECIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" otorgará becas de descuento en cursos de verano de un 20% considerando que solo asisten durante un mes al curso.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL COBACH" Además de las obligaciones generales que se derivan de este instrumento, tendrá las siguientes:

- A) Difundir las actividades académicas implementadas por "EL INSTITUTO";
- B) Difundir entre los beneficiarios los cursos, conferencias, talleres, seminarios, diplomados o cualquier otro en materia de capacitación y/o actualización, que diseñe, instrumente y realice "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA: Todos los materiales didácticos que sean solicitados por los profesores, deberán ser cubiertos en su totalidad por los interesados y en éstos no se aplican descuentos.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en nombrar a un enlace, que se encargará de dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente convenio: "EL INSTITUTO" designa como enlace a la Lic. Guadalupe Jiménez de Jesús, por su parte, "EL COBACH", designa como enlace a la Dra. Libertad Sánchez Carreto, Directora Académica, quien será asistida por el Lic. César Sahid Moreno Gómez, Jefe del Departamento de Vinculación y Equidad de Género.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia de 4 años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, sin que dicha duración restrinja los alcances del mismo, que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito



a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de acceso a la información en poder de particulares, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio; asimismo se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

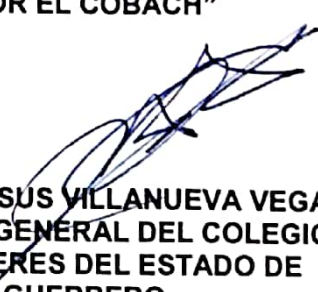
"LAS PARTES" Se comprometen que todo el personal vinculado con el desarrollo del objeto del presente convenio, observará el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula; así mismo, acuerdan excluir la información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por la autoridad competente.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a primero de Marzo del dos mil veintitrés.

"POR EL INSTITUTO WINDSOR A.C"

"POR EL COBACH"


MTRO. TONY BADEN HARDEN ATKINSON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL


MTRO. J JESUS VILLANUEVA VEGA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
BACHILLERES DEL ESTADO DE
GUERRERO

ENLACES



LIC. GUADALUPE JIMÉNEZ DE JESUS
INSTITUTO WINDSOR



DRA. LIBERTAD SÁNCHEZ CARRETO
DIRECTORA ACADÉMICA

ASISTE



LIC. JOSÉ SANTOS ALONSO MÁRQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO WINDSOR AC Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 01 DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO 2023. CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.